ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1472
(23 de septiembre de 2026)

"**POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0935 de 2026.**"

La Secretaría de Gestión Institucional del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto Municipal No 30-16-039 del 10 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Jamundí, suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0935 de 2026, con la empresa **SI WORKER S.A.S** Con Nit No 901.769.912-1, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL** Identificado con el Numero de Cedula No 94.372.198 de Cali, en su calidad de Representante Legal, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VIGENCIA 2026, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE LAS VIGENCIAS 2023 Y 2026 PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2026 PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (VALLE)", por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOCE PESOS M/CTE ($858.815.012)., con un plazo hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la presentación del recibo de consignación del impuesto de timbre, o la norma que lo adicione o lo modifique.

2. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima séptima, se debe garantizar las coberturas de los riesgos del Contrato de suministro No. 34-14-23-0935 de 2026:

> ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA****: El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:*

Riesgos a amparar por el contratista	**Monto**	**Base de Liquidación**	**Vigencia del Seguro**
Cumplimiento Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales.	20%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

RESOLUCIÓN No. 1472
(23 de septiembre de 2026)

"POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0935 de 2026."

Mediante la cual la Entidad Estatal se cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado			
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Mediante la cual se ampare a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	200	SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

3. Que el día 14 de septiembre del 2026, el contratista allegó las pólizas de Cumplimiento No. 4576260 Anexo 0 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 13001084321 Anexo 0, expedidas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, con los correspondientes amparos establecidos en el presente proceso que cubre los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 171.763.002,00	4	9	2026	30	5	2027
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	$ 171.763.002,00	4	9	2026	30	5	2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	85.881.501,00	4	9	2026	30	11	2029
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	350.181.000,00	4	9	2026	30	11	2026

4. Que corresponde al Municipio de Jamundí – Valle del Cauca aprobar las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. Que las pólizas presentadas reúne los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA, del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0935.

6. Que de conformidad al artículo primero del decreto Municipal 30-16-039 del 10 de enero de 2024, se delegó a los Secretarios de despacho; la contratación y la

RESOLUCIÓN No. 1472
(23 de septiembre de 2026)

"**POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0935 de 2026.**"

ordenación del gasto según sus competencias funcionales, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de selección previstos en la ley, celebrar contratos y/o convenios, expedir los actos administrativos correspondientes en todas las etapas contractuales.

7. Que de conformidad al parágrafo primero del artículo segundo del Decreto Municipal 30-16-039 del 10 de enero de 2024, establece que; la verificación de aprobación de requisitos para la ejecución contractual sería realizados por el delegatario.

8. Que de conformidad al parágrafo primero del artículo primero y el numeral tercero del artículo tercero del decreto Municipal 30-16-039 del 10 de enero de 2024; la secretaria jurídica del municipio de Jamundí deberá de realizar revisión de las garantías como requisito de ejecución del contrato estatal en los casos que sea obligatorios o se considere necesaria su exigencia,

9. Que de conformidad al numeral 3 del articulo 3 del Decreto Municipal 30-16-039 del 10 de enero de 2024 la secretaria juridica tiene competencia para revisar las garantias como requisito de ejecucion del contrato estatal.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las garantías que amparan las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0935 DE 2026, celebrado con la empresa **SI WORKER S.A.S** Con Nit No 901.769.912-1, representado legalmente por el señor **MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL** Identificado con el Numero de Cedula No. 94.372.198 de Cali, cuya descripción es la siguiente:

Póliza de seguro	**Aseguradora y Nit:**	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Nit. 890.903.407-9
Póliza de cumplimiento entidad estatal	**No.**	4576260 Anexo 0
	Tomador	**SI WORKER S.A.S**
	NIt.	901.769.912-1
	Ciudad y fecha de expedición	Cali - 07/09/2026
	Asegurado – Beneficiario	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Póliza de seguro	**Aseguradora y Nit:**	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Nit. 890.903.407-9
	No.	13001084321 Anexo 0

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1472
(23 de septiembre de 2026)

"POR LO CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0935 de 2026."

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	**Tomador**	**SI WORKER S.A.S**
	Nlt.	901.769.912-1
	Ciudad y fecha de expedición	Cali - 07/09/2026
	Asegurado – Beneficiario	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

TIPO DE AMPARO	COBERTURA (% ó SMMLV)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	20%	$ 171.763.002,00	4	9	2026	30	5	2027
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	$ 171.763.002,00	4	9	2026	30	5	2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	85.881.501,00	4	9	2026	30	11	2029
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	350.181.000,00	4	9	2026	30	11	2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, a los quince (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

NILTON AMÍLCAR GUERRERO CASTILLO
Secretario de Gestión Institucional

Proyectó: Jhony A. Álvarez Palacios – Contratista. Secretaria de Gestión Institucional
Maria Cristina Mina – Contratista. Secretaria de Gestión Institucional
Reviso: Juan Manuel Navia - Contratista. Secretaria juridica
Reviso: Steven Rodriguez Quiceno. Abogado Contratista - Secretaria Juridica
Revisó: Diana Marcela León - Secretaria Jurídica
Aprobó: Nilton Amílcar Guerrero Castillo – Secretario de Gestión Institucional